

**AUMENTO DE CAPITAL Y FRAUDE AL
SOCIO ABOGADOS EN VENEZUELA
CARACAS**

www.protejase.com.ve

asomivis@gmail.com

+58 0212 753-9207

+58 0212 753-4220

+58 0212 753-7186

+58 0212 753-7258

MANUEL ALFREDO RODRÍGUEZ – AUMENTO DE CAPITAL Y FRAUDE AL SOCIO

En nuestro ejercicio profesional es muy común escuchar el caso planteado a continuación: el propietario de acciones de una compañía anónima que sufre las consecuencias de un aumento de capital efectuado por el socio en situación de conflicto. Se trata de la vieja práctica de celebrar una asamblea de accionistas, convocada en la mayoría de las veces de forma irregular, con el único objeto de convertir al socio "enemigo" en lo que se denomina: accionista minoritario. Este último carece de facultades de disponer sobre los destinos y administración de la sociedad. La pregunta es: ¿qué puede hacer en su defensa quien padece este tipo de artimaña legal? Sostenemos que existen varias acciones destinadas todas a procurar poner orden en la sociedad. La primera de ellas es la vía penal. Sin temor a equívocos, podemos afirmar que al hacer una auditoría legal sobre la documentación de la situación concreta a examinar, se encontrarán elementos de convicción que deben ser calificados por la autoridad competente, léase la Fiscalía o Ministerio Público. La víctima tiene el derecho de denunciar al socio o los socios que pretenden despojarlo de sus intereses económicos en dicha empresa. Otra acción contundente es incoar la correspondiente demanda por Rendición de Cuentas ante los tribunales civiles y mercantiles. No obstante debemos advertir que hay quienes opinan que para ello es necesario contar con la previa autorización de la asamblea de accionistas. Al respecto nos apoyamos en la tesis de la simple propuesta de la demanda con la solicitud de la medida preventiva del nombramiento de un Veedor Judicial que vigile la administración diaria de los fondos dinerarios y demás activos de la empresa intervenida. De esta forma el socio minoritario se hará sentir frente a quienes vulneran sus derechos. No menos relevante que las anteriores soluciones aportadas al problema bajo análisis es una actuación que hemos confirmado brinda buenos resultados al socio perjudicado. Muchos son los juicios que se han ventilado sobre situaciones análogas en los tribunales. Pues bien, así como los otros socios dijeron haberse reunido en asamblea, de igual forma, el socio demandante puede celebrar otra asamblea cuya agenda u orden del día sea, por ejemplo, el cambio en la junta directiva u otros asuntos de su interés. Como abogados en Venezuela subrayamos la importancia de proteger de manera preventiva al accionista y sus bienes habidos en una empresa. Precisamos: siempre el socio inconforme tiene el derecho de demandar la disolución y terminación de la sociedad y el pago o liquidación del activo en proporción a la participación accionaria de cada miembro de la empresa.

Abogado Litigante.
Profesor UCV, UCAB y USM.